



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 015 -2020-GRAPEMS-GE-OAJ

VISTO:

La solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 282-2019-GRAPEMS-GE del 08 de noviembre del 2020 presentada por la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigwas.

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido emitida la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 282-2019-GRAPEMS-GE-OAJ, por medio de la cual en la parte resolutive indica declara de oficio la nulidad en todos sus extremos de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 219-2019-GRAPEMS-GE.

Que, la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Ejecutiva 282-2019-GRAPEMS-GE, presentada por la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigwas, sustentando dicho pedido en el artículo 213.3 de la ley 27444 señalando que ha causado indefensión.

Que, conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS vigente desde el 26 de enero del 2019 que establecen;

Que, conforme el Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma."

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 sobre la Instancia competente para declarar la nulidad, del TUO de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece: "11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley". En ese sentido, la petición de nulidad de actos administrativos por parte de los administrados, solo puede invocarse mediante recurso de reconsideración o de apelación.

Que, en el presente caso y conforme se aprecia del documento visto, la nulidad de la resolución no ha sido solicitada por el administrado a través de los recursos administrado a través de los recursos impugnativos de reconsideración o apelación como establece el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo son se advierte de dicho documento, la invocación a alguna de las causales previstas en el artículo 10 del mismo cuerpo normativo, para que la autoridad administrativa declare la nulidad de oficio de la citada resolución, por lo que corresponde declarar la improcedencia de su pedido



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de Nulidad de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 282-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar al interesado la presente resolución para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Napoleón Segundo Dcsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2838151
EXP	1767972

